

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que en el proceso del asunto se adelantaron las labores propias de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los afectados vinculados al trámite extintivo. Respecto de algunos de ellos la misma no fue posible y en tanto se trata de irregularidades en la dirección proporcionada por la fiscalía, se deberá proceder conforme lo dispone el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000312000120230005900
Auto	Sustanciación No. 442
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Miguel Ángel Úsuga Fernández y otros
Asunto	Ordena emplazar afectados y terceros indeterminados

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que la notificación consagrada en el artículo 138 del Código de Extinción de Dominio se adelantó debidamente, conforme las constancias que reposan en el expediente digital, se dispone librar edicto emplazatorio a los afectados **JORGE ALCONIDES ÚSUGA CARMONA, NEILA CABALLERO TUBERQUIA, HORACIO DE JESÚS ÚSUGA ÚSUGA, BANCO B.C.S.C. S.A.S., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y JUAN CAMILO ESCOBAR VELÁSQUEZ**, y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, respecto de los bienes objeto de extinción, para que hagan valer sus derechos. Líbrese edicto.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b075e21b29234aa5ad0eea2afaee8455595d3237aa17cdf2a48d0781eeb5d3**

Documento generado en 05/12/2023 11:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>